

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1.043

SANTIAGO, 10 de Julio de 1987

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES DEL DL. N°869,  
DE 1975. SOLICITA A LAS INTENDENCIAS LA INFORMACION ES-  
TADISTICA QUE SEÑALA.

---

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N°18.611 y como administradora del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales, solicita a los señores Intendentes remitan mensualmente la informacion estadística sobre nuevos beneficios otorgados en el mes y sobre el programa de revisión de los beneficios vigentes. Para tales efectos, se adjuntan un ejemplar del formulario tipo en el que debe enviarse la información señalada y las correspondientes instrucciones para utilizar el referido formulario.

La información requerida deberá enviarse a esta Institución antes del día 6 del mes siguiente al que corresponda la información. Para estos efectos, se comunica a Ud. que la dirección de esta Superintendencia es Huérfanos 1376 - 6° Piso-Santiago y la dirección postal Casilla N°13420 Correo 21 Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,



RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Intendencias Regionales

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES  
Información Estadística

195

REGION.....

MES.....

A. NUEVAS PENSIONES ASISTENCIALES OTORGADAS EN EL MES

TIPO DE PENSION	N° DE PENSIONES ASISTENCIALES
Vejez	
Invalidez	
Deficiencia Mental	
TOTAL	

B. PROGRAMA DE REVISION

N° de casos a revisar en el mes según programa	.....
N° total de casos revisados	.....
N° de casos revisados y mantenidos	.....
N° de casos revisados y extinguidos	.....

Nombre, Firma y Timbre  
del funcionario responsable

, DE DE 19

A. NUEVAS PENSIONES ASISTENCIALES OTORGADAS EN EL MES

TIPO DE PENSION: Corresponde a las causales por las cuales se otorgó la pensión asistencial y son: vejez, invalidez y deficiencia mental.

NUMERO DE PENSIONES ASISTENCIALES: Corresponde al número de personas a las cuales se les otorgó una pensión asistencial, sea por primera vez o porque se revisó y mantuvo el beneficio. El dato debe obtenerse del total de resoluciones dictadas en el mes.

B. PROGRAMA DE REVISION

NUMERO DE CASOS A REVISAR: Corresponde al número de pensiones asistenciales que se determinó revisar en el mes de acuerdo con el programa remitido en su oportunidad por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

NUMERO TOTAL DE CASOS REVISADOS: Corresponde al número de beneficios que efectivamente se revisaron y que como resultado - de esta revisión se dictó la resolución para mantener el beneficio o para extinguirlo. Cabe destacar que si el beneficio - debe mantenerse, se debe dictar primero la resolución de extinción del beneficio revisado y luego la de concesión del nuevo beneficio.

-NUMERO DE CASOS REVISADOS Y MANTENIDOS: Corresponde al número de casos revisados que después de participar en el proceso de selección se determinó la mantención del beneficio, dictándose la resolución correspondiente.

-NUMERO DE CASOS REVISADOS Y EXTINGUIDOS: Corresponde al número de casos revisados que al participar en el proceso de selección no resultaron favorecidos, determinándose la extinción - del beneficio dictándose la resolución correspondiente.

La suma de los casos mantenidos y extinguidos debe corresponder exactamente al número de casos revisados.